

Ente fiscalizado: Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,252,744.00
Muestra auditada:	\$ 9,252,744.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se constató que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales \$9,252,744.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancario, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 426-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que de los meses de enero a septiembre argumentó que el municipio abrió una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018. (Anexó copia de los movimientos auxiliares de la cuenta de bancos).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, el municipio recibió ingresos de otros recursos por \$424,201.73 durante los meses de enero a septiembre; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

3. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancario, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., abrió una cuenta productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó con la revisión del estado de cuenta bancario, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$173,089.90 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$173,089.00 (ciento setenta y tres mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, integrados por el pago de transferencias de recursos a otras cuentas bancarias, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancario, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 426-2019 de fecha 6/09/19, que por error administrativo involuntario no se realizó la cancelación con la leyenda "operado" e identificando la fuente de financiamiento de las erogaciones.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0379/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, sí se realizó la cancelación con el sello de operado, indicándose también el fondo específico y el ejercicio fiscal, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, la documentación de la muestra de auditoría presentada no contenía la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

7. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., destinó \$4,135,842.95, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 45.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018.

8. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua; en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Se verificó que al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., le fueron entregados \$9,252,744.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,164.84, tuvo otros ingresos por un importe de \$422,138.48, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,676,047.32. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,672,759.95, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,287.77, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$5,351.02 y se pagó \$1,357.20 determinándose un subejercicio de \$3,993.82.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0379/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que hacen el compromiso de realizar el reintegro respectivo a la Tesorería de la Federación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, el municipio no realizó el reintegro por un importe de \$3,993.82; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,993.82 (tres mil novecientos noventa y tres pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, por el pago de subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0379/PM/2019 y 426-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó copia de los informes trimestrales del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó copia de los informes trimestrales del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

11. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0379/PM/2019 y 426-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó copia de los informes trimestrales del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó evidencia documental del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de los informes trimestrales del FISMDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 426-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que derivado de los altos costos para llevar a cabo la contratación de una persona física o moral externa para llevar a cabo el procedimiento del Plan Anual de Evaluación, y aunado a esto por no contar este municipio con una estructura administrativa necesaria para la ejecución de dicha evaluación, ya que no se cuenta con los recursos suficientes para establecerla, por lo tanto se privilegió la aplicación de los recursos en la satisfacción de los requerimientos de la población.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, no proporcionó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

13. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 426-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que debido a que la plataforma presentaba problemas para que el usuario pudiera acceder a la página oficial de Internet, fue que se suscitaron estos problemas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0379/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que se ha alimentado la página de forma lenta, pero hemos cumplido con la información necesaria de transparencia de CEGAIP en la que se puede consultar la información referida.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no proporcionó evidencia a través de su página oficial de Internet, sobre las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informar sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MTE-FFM-AD-2018-03	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle José María Morelos	321,091.00
2	MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015	Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Matamoras, Colonia Terraplén en Tanquián de Escobedo, Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.	292,965.00
Total			614,056.00

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

17. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

18. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*El contrato que contiene como mínimo lo aplicable; acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; de la obra con número de contrato: MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

21. 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

22. En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

24. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

25. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

28. En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

29. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

30. En 1 (una) obra se presenta las pruebas de laboratorio.

31. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015 no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Oficio aclaratorio de la obra con número de contrato: MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015, el cual no contiene los elementos para el desahogo de la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-154-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar las pruebas de laboratorio completas de la obra.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

34. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

35. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, de las obras con numero de contrato MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

37. En las obras con número de contrato: MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Planos definitivos, de las obras con numero de contrato MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MTE-FFM-AD-2018-03 y MTE*FFM*SL-02-OB-OP-AD-2018/015, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

39. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 2018.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 177,082.82

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,252,744.00 que representó el 100.0% de los \$9,252,744.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/AAF/AMO